

CONTRATO DE PRESTAMO

Burey S.A., una sociedad de la República Oriental del Uruguay ("Burey"), por una parte; y Melgune Assests Inc, una sociedad de Panamá ("Melgune"), por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de préstamo, sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

PRIMERO.- Burey recibe de Melgune un préstamo por la suma total de Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 50.000.-), suma que recibirá Burey dentro de los próximos 15 días en su Cuenta corriente dólares 005100816573, Sucursal 017 del Banco Santander Montevideo Uruguay, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo y carta de adeudo.

SEGUNDO.- Es condición ineludible de esta operación que la devolución del capital y los intereses correspondientes al préstamo otorgado se realice en Dólares Estadounidenses.

TERCERO.- La suma entregada en préstamo por Melgune a Burey obliga a éste último a reintegrársela al primero, en el plazo de 01 año a partir de la fecha de entrega del mismo, es decir, el día 04 días del mes de octubre de 2018. Sobre el importe del préstamo se devengará un interés compensatorio del 4% anual, es decir la suma de Cuatro Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 4.000.-). Los intereses se abonarán en su totalidad con el pago del capital.

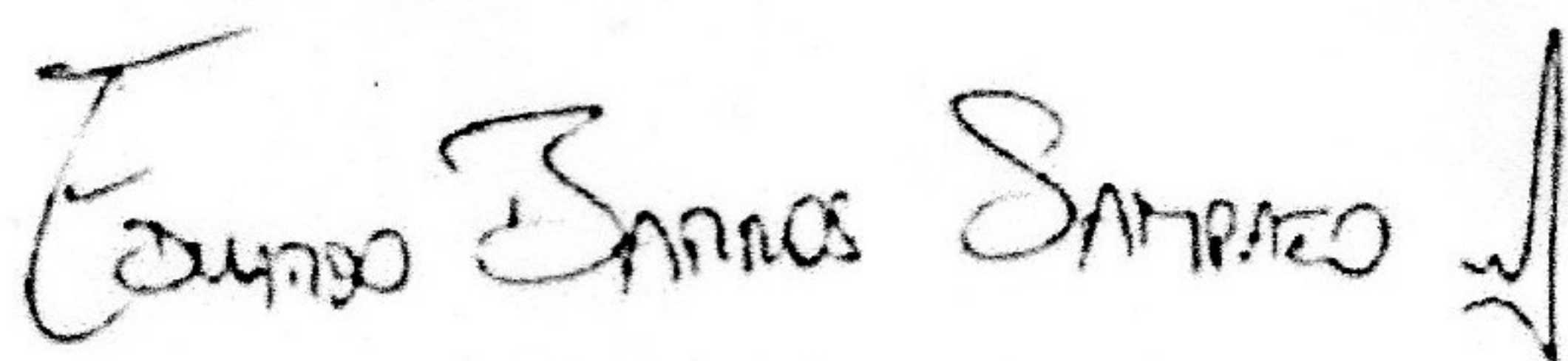
CUARTO.- El deudor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación o intimación alguna y se conviene un interés moratorio anual del cuatro coma cero cero por ciento (4,00%) sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas (artículo 3 de la ley 18.212).

QUINTO.- Si el deudor cae en mora o en caso de quiebra o concurso, se considerarán caducados todos los plazos y será exigible la deuda vencida y aún la pendiente.

SEXTO.- A todo efecto derivado del presente contrato de préstamo, Burey constituye domicilio especial Parque Científico y Tecnológico de Pando, Camino Saravia, SN, Pando, Canelones, Uruguay Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Melgune constituye domicilio especial en la calle Ruta 8 Km 17.500 (Zonamerica), local 217A (SCPIInvest) 8220, Montevideo, Uruguay donde se tendrán por válidas las notificaciones, intimaciones y/o requerimientos que debieren formularse las partes; acordándose que para toda cuestión judicial que pudiere derivar de este contrato, serán competentes los Tribunales de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los que se prorroga cualquier otra que pudiere corresponder, renunciando los deudores a la facultad de recusar sin causa al Magistrado que intervenga originalmente en toda eventual contienda judicial. En caso de disputas se aplicará la legislación de la República Oriental del Uruguay.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los 05 días del mes de octubre de 2017.

MELGUNE ASSETS INC.

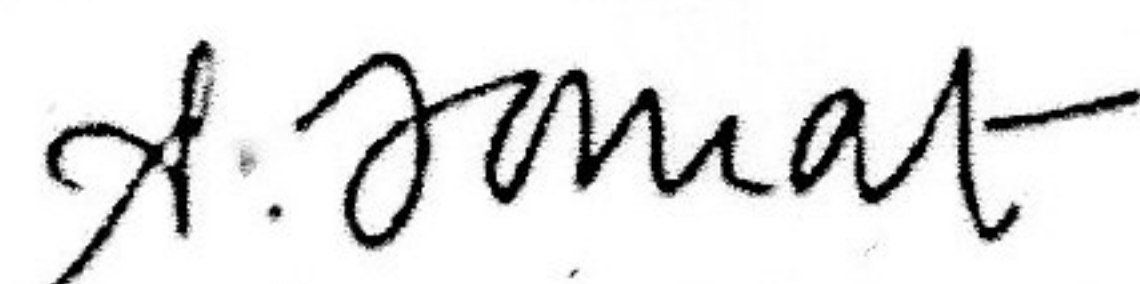


Nombre: EDUARDO BARROS SAMPAIO

COMPañIA: Burey S.A.:



Name: JOÃO PAULO DE MOURA LUZ ROCHA,
Director


Susan Liane Tomat LLB (Hons)
solicitor of the High Court of Australia